

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*C H A C O\*\*\*\*\***

**“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 8218**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

La solicitud que presentada a las Autoridades Municipales por la Empresa “SAN ROQUE S.R.L.” de Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad ómnibus; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita un incremento de las actuales tarifas en el Transporte Público Urbano de Pasajeros, modalidad ómnibus, para su aplicación en el ámbito de esta ciudad;

Que a resultas de las Actuación N° 5076/15 y Actuación anexa 5040/15, se dictó la Ordenanza Municipal N° 8088, la que fuera promulgada por Resolución Municipal N° 54/16 de fecha 03/02/16, por la cual se autorizó a la prestataria “San Roque S.R.L.” a realizar un reajuste de tarifas en función del estudio de Costos formulado por la Oficina de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano en un todo de acuerdo con lo normado en el Art. 6° de la O.M. N° 7766/14, obrante en las referidas actuaciones, y sobre la base de las variaciones en los componentes que resuelven el valor final de la Tarifa según los Costos Variables, Costo Específicos Fijos Indirectos, Costos Fijos Directos, Costo Básico de Explotación, Costo del Kilómetro recorrido;

Que en aquella ocasión este Concejo Municipal, concluyó que la Tarifa final determinada en consecuencia era objetivamente justificada en mérito de tales estudios;

Que en mérito de lo expuesto “ut supra” en esa ocasión se fijaron los siguientes valores: BOLETO UNICO \$6,00; BOLETO SOCIAL \$9,00 (\$4,50 de ida y \$ 4,50 de vuelta); BOLETO ESCOLAR \$ 3,00; BOLETO JUBILADOS \$ 4,50 ; BOLETO SECUNDARIO/TERCERIO \$4,50;

Que resulta innegable la inflación existente en nuestro país con su lógica consecuencia en todos los componentes que actúan en la determinación de la actual tarifa en el Transporte Urbano Público de Pasajeros, modalidad ómnibus;

Que la Oficina de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano cumpliendo las funciones que le son de su competencia y mediante el seguimiento permanente en cuanto actualización de costos, desarrollo y determinación de los mismos de ha expresado en tal sentido y como obra en la Actuación N° 5076/15 y Actuación Anexa N° 5040/15 que diera inicio a éste Proyecto de ordenanza, cuestión que también responde a lo acordado oportunamente con el señor Defensor del Pueblo en tanto hubo de llevarse a cabo la Audiencia Pública que

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8218**

tratará el asunto estableciéndose justamente los mecanismos de estudios e informes para la actualización del costo del Boleto del Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad ómnibus, como el que se citara anteriormente, cuestión que avala suficientemente a este Cuerpo Legislativo para actuar en consecuencia;

Que a los efectos de no resentir la regularidad de este servicio esencial para la comunidad cuya prestación, el estado Municipal debe garantizar de manera general, regular y obligatoria para todos los usuarios, resulta necesario autorizar nuevos valores del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad ómnibus, se hace necesario el dictado de la norma que habilite a la Empresa prestataria del Servicio a un ordenado y controlado ajuste de tarifas;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 09 de Noviembre 2016, según consta en el Acta N° 1487 aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 14 del Legajo N° 253/16, y en particular modifica parcialmente el Art. 1°, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR a la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "SAN ROQUE S.R.L.", a realizar un Reajuste de Tarifas, de acuerdo a la siguiente discriminación: BOLETO UNICO \$ 7,00, BOLETO SOCIAL \$ 11,00, (\$ 5,50 de ida y \$ 5,50 de vuelta), BOLETO ESCOLAR \$ 3,50, BOLETO JUBILADOS \$ 5,50, BOLETO SECUNDARIO/TERCIARIO \$5,50, de conformidad a lo expuesto en Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo Municipal, que obra como antecedente del Legajo N° 253/16. Todo ello en virtud de los considerando que anteceden.-

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que las tarifas estipuladas en el Art. 1° entran en vigencia a partir de la Promulgación de la presente por parte del Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 NOV. 2016.-

**HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**RUBEN E. RIQUELME  
VICEPRES.2DO. CONCEJO MUNICIPAL  
A/C PRESIDENCIA**